

## Los fundamentos de la política fiscal en México, siglo XIX

Jesús López Martínez  
Instituto Mora

El siguiente trabajo parte de las ideas que sobre la Hacienda pública e impuestos tuvieron diferentes personajes del ámbito político y que dieron a conocer al público en general a través de folletos. La discusión nos conduce al tipo de Hacienda que se quería establecer y cuál su base impositiva a partir de los primeros años del México independiente y que siguieron en debate en el transcurso del siglo XIX. Se plantea que en principio la normatividad fue importante para llevar a cabo el trabajo de administración y recaudación y, al mismo tiempo, se buscó establecer un sistema de impuestos con base en los principios liberales de equidad, igualdad y proporcionalidad.

El sistema de Hacienda fue siempre el problema más difícil de resolver en materia de gobierno, y si las naciones más cultas trabajaron inútilmente muchas veces para establecer el suyo, teniendo en su favor la experiencia y conocimientos prácticos de muchos siglos, ¿qué no debe temer la Comisión al presentar el actual proyecto, levantado sobre bases poco conocidas, sin noticias estadísticas, sin censos exactos, y se puede decir, sin saber el grado de riqueza del Imperio? La revolución que acaba de experimentar dejó en él unos elementos desorganizadores, capaces de conducirlo a su ruina, después que el robo y el pillaje, ejercitados indistintamente por dos partidos, durante doce años, han conducido a los habitantes casi al estado de aborrecer la sociedad, cuando sin disfrutar sus ventajas experimentaban todos sus inconvenientes, y la paralización de todos los ramos de su riqueza no es uno de los menores inconvenientes que ha hallado la Comisión al querer exigir de los ciudadanos contribuciones, que si bien son absolutamente necesarias para la conservación del Estado, es doloroso exigir las cuando este se resiente de una pobreza universal.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> BNM, R188 LAF. *Proyecto del Plan de Hacienda para el año económico de 1823, presentado por su Comisión y leído en la sesión extraordinaria del 6 del presente mes, Oficina del Sr. D. Alejandro Valdés, México, 1822.*

El discurso con el que comienza la Comisión de Hacienda, que tuvo a su cargo proyectar el presupuesto para el año económico de 1823, refleja lo importante que era en ese momento restablecer el control político y fiscal del territorio. Uno de los primeros objetivos fue atraer y mantener la lealtad del pueblo hacia el nuevo gobierno, lo cual era vital para acceder a los préstamos y al establecimiento y cobro de contribuciones que solventaran los gastos del Estado.

Los propios comisionados sabían que cualquier proyecto impositivo debía de cumplir con principios fundamentales como la igualdad, uniformidad y proporcionalidad. Es decir, todos los habitantes estaban obligados a contribuir con los gastos del Estado cuantas veces fuera necesario y por el tiempo indicado. La carga del gravamen se calcularía en forma proporcional a la riqueza del contribuyente. Sin embargo, la falta de censos y estadísticas imposibilitaban llevar a cabo la aplicación de un sistema de impuestos en forma equitativa.

Poner en marcha un nuevo plan de Hacienda que resolviera, casi de forma inmediata, la situación precaria del erario, tomando en consideración las circunstancias poco favorables para establecer nuevas contribuciones resultaba una empresa nada fácil. A pesar de ello se pusieron en práctica propuestas que estaban encaminadas a erradicar el sistema alcabalatorio y poner en marcha un nuevo plan de impuestos con base en la renta de los contribuyentes, bajo los principios de la equidad, la igualdad y la proporcionalidad. Llevar a cabo este proyecto requería del convencimiento y confianza de la población con el nuevo Estado producto de la revolución de independencia.

*Ciudadano y contribuyente*

En la construcción del nuevo orden, la figura del ciudadano como parte de la nación hizo su aparición en el nuevo lenguaje y escenario político. El ciudadano, como categoría sociopolítica parte del status de vecino, lo que le confiere un rasgo local y regional, entonces el ciudadano, es un ente territorial, pertenece a un grupo social que lo acepta y respeta en tanto cumpla con sus deberes sociales y religiosos. El derecho al voto y la posibilidad de ser nombrado como representante de la nación será un privilegio que le confiere al vecino el hecho de ser considerado ciudadano.<sup>2</sup> La relación entre vecindad-ciudadanía dio paso a una “sociedad de sociedades”<sup>3</sup> organizada bajo el pensamiento liberal y con la bendición de la religión católica. El ciudadano como ente social, político y económico que sustenta y forma la nación, adquiere derechos y obligaciones a partir de su reconocimiento constitucional.

La idea del ciudadano evolucionó conforme avanzó el siglo XIX. La constitución de Cádiz hace referencia al ciudadano americano y nación americana. Idea que en el imaginario colectivo (de lo que podríamos considerar como clase media), de los primeros años del México independiente, fue sinónimo de igualdad, de libertad y de justicia. No existirían diferencias sociales entre indios, criollos, negros, castas y españoles, todos son americanos.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Para entender las diferencias entre vecino y ciudadano como parte fundamental en la construcción del ciudadano moderno y la nación moderna, véase Guerra, 1999, pp. 33-61.

<sup>3</sup> Mariano Otero hace referencia a esta irregularidad en la conformación de la nación, donde los usos y costumbres de cada pueblo y región tendrán el mayor peso en la organización y administración política de la república. Carmagnani y Hernández, 1999, p. 374.

<sup>4</sup> Esta identificación como americanos, es posible que fuera más generalizado que el de mexicanos hasta poco después de la constitución de 1824. Algunos documentos de los primeros años de la independencia hacen alusión a ello por ejemplo el siguiente título de folleto, *Si el congreso adopta el plan se acabarán las urgencias. Público respetable: el deseo que debe animar a todo americano, para discurrir sobre arbitrios que remedien las*

La libertad de imprenta dio paso a la circulación de folletos con temas diversos que giraron entorno a la nueva nación independiente, lo mismo se elogiaba a Iturbide o se le satirizaba, se difundieron diferentes ideas en torno a la libertad, la igualdad y la justicia, bases fundamentales en la construcción de las naciones modernas. La circulación de folletos fue importante para la divulgación de ideas liberales a través de la palabra escrita.<sup>5</sup> Sus autores comunicaron al público en un lenguaje sencillo y popular su opinión sobre cuestiones políticas, económicas y sociales. Es a partir de este tipo de impreso que las ideas de ciudadano y nación se extendieron entre la población al correr del siglo XIX. Los habitantes conocieron de sus derechos y obligaciones con el Estado, entre otros, en lo referente a las contribuciones.

Si la prensa ayudó a difundir las ideas liberales en torno a la nación y al ciudadano, también fue la vía que sirvió para la divulgación de proyectos sobre impuestos.<sup>6</sup> La libertad y la igualdad también tuvo un carácter fiscal, por ello era necesario eliminar la alcabala del sistema de impuestos pues era símbolo de opresión y freno de la modernización. Con su eliminación se estaría inaugurando la entrada de México al concierto de las naciones modernas. Sin embargo, el proceso fue lento, tardaría varias décadas en concluir esta modernización fiscal. En tanto, la opinión de autores anónimos o no, que escribieron sobre el tema,

---

*necesidades del Estado, me hace presentar a tu examen y a tu calificación el proyecto formado y remitido al Soberano Congreso, por un ciudadano amante de su patria,* Imprenta de doña Herculana del Villar y Socios, México, 1822.

<sup>5</sup> Reyes Heróles, 1994, t. I, pp.39-40; Soberón Mora, 2001, pp. 431-444.

<sup>6</sup> Poco después que Iturbide tomó bajo su mando la administración del nuevo imperio mexicano, comenzaron a circular folletos con propuestas sobre el sistema de impuestos y arreglo de la hacienda que según sus autores tenían como finalidad el bienestar de la nación y de los ciudadanos.

tuvieron la intención de dar a conocer los beneficios o perjuicios que ocasionaría entre la población contribuyente la aplicación de tal o cual sistema de impuestos. Aunque no es posible conocer su influencia en la opinión pública, lo cierto es que puso de manifiesto las dificultades administrativas y técnicas que conllevaría la aplicación de cualquier sistema de hacienda.

Si consideramos este hecho, entonces una parte de los habitantes del territorio mexicano se enteró sobre los males del sistema alcabalatorio y la necesidad de erradicarlo para lograr una libertad plena. Al mismo tiempo promovió la imagen del ciudadano-contribuyente comprometido con el Estado. Sin embargo, esta representación no quedó clara mientras permaneció la figura de la alcabala.

#### *La definición de la Hacienda Pública*

Las diferentes opiniones que se dieron a conocer a través de folletos y panfletos con temas de impuestos y Hacienda persiguieron un mismo fin, definir la Hacienda Pública “ideal” que sustentara y promoviera los proyectos del Estado. Hubo quienes defendieron la idea de una Hacienda con base en los impuestos sobre la renta, sin embargo, el Estado prefirió mantener los impuestos sobre el consumo, quizás como una forma de control social, pues gravar la renta representaba un riesgo que traería consigo el descontento de las elites comerciales e industriales. Otro aspecto importante de estos debates se centró en el trabajo y organización administrativa, por un lado, y por el otro, en resaltar las deficiencias del sistema vigente para explicar los resultados pobres de la recaudación y distribución del gasto.

El problema de estructurar la Hacienda Pública siguió vigente al correr el siglo XIX, se siguió insistiendo en su importancia como órgano vital del Estado, sin embargo, las circunstancias no cambiaron del todo. Posterior al arribo del régimen centralista, las críticas al sistema de Hacienda también estuvieron presentes ahora con más argumentos después de la experiencia federal.

En 1840 de la imprenta de J. M. Lara, salió un folleto titulado Segunda parte de *Vaya algo sobre Hacienda* y que inicia con la siguiente llamada:

La hacienda pública de un país en la actual constitución de las sociedades, es el resorte más poderoso, más necesario de la máquina del estado. Cuando está sistemada y dirigida hábilmente, todo camina y marcha con regularidad: se puede decir que ella es para el cuerpo social, lo que el corazón para el humano: el punto esencial de la vida [...]<sup>7</sup>

Quedaba claro que: a) la Hacienda era la principal fuente de recursos financieros del Estado, b) su buen manejo y administración se reflejaría en beneficio del comercio y la industria, c) por lo que consideraron de vital importancia mantener una administración fiscal eficiente para el cobro y distribución de los derechos y contribuciones establecidas por el legislativo y d) para que todo marchara con regularidad, era necesario erradicar los vicios de corrupción y mal manejo de los ingresos por parte de los empleados y funcionarios de Hacienda.

Por tanto, la Hacienda, formada de todos los derechos y contribuciones establecidos por el legislativo debía de corresponder al objeto de su destino e inspirar la confianza de los contribuyentes “que se desprenden de una parte de su fortuna para aumentarla”. Cumplir con este cometido requería de la “probidad, justicia, energía y conocimientos en los hombres destinados a intervenir en sus

---

<sup>7</sup> BNM, R22 LAF. *Segunda parte de vaya algo sobre Hacienda*, Impreso por J. M. Lara, México, 1840.

operaciones”. Luego entonces, se requería que los funcionarios y empleados de Hacienda tuvieran un conocimiento pleno en materia administrativa y fiscal con el fin de optimizar el trabajo y rendimiento de la recaudación, es decir, era necesario profesionalizarlos. Propuesta que no estaba del todo alejada de las ideas de la escuela cameralista.<sup>8</sup>

### *La Hacienda normativa*

¿Cómo interpretar a la Hacienda Pública de la primera mitad del siglo XIX? Teóricamente, se considera que la Hacienda Pública que comenzó a formarse en los albores del siglo XIX tuvo un enfoque normativo, es decir, se basó en la administración y profesionalización de los empleados y funcionarios fiscales para que, con su buen desempeño, se lograra beneficiar tanto al Estado como a los contribuyentes y lograr el “propósito último de delinear un comportamiento óptimo de los ingresos y de los gastos del sector público”.<sup>9</sup>

Siguiendo este planteamiento de Musgrave, se puede considerar, en principio, que los inicios de la Hacienda Pública en México de la primera mitad del siglo XIX se conformó bajo normas jurídicas y administrativas para lograr estructurar un organigrama compuesto de direcciones, departamentos, secciones y oficinas con

---

<sup>8</sup> Cameralismo: Se trata de diferentes autores alemanes de los siglos XVI y XVII que cultivan las ciencias camerales que comprenden nociones de administración y gobierno, de economía y política económica y de finanzas públicas. La significación de esta corriente de pensamiento con respecto a las finanzas públicas se halla en el hecho que ella examina los problemas que atañen a la economía y a las finanzas desde el ángulo del Estado como sujeto de las actividades correspondientes. La ciencia cameralista es la primera expresión de la ciencia de las finanzas públicas.

<sup>9</sup> Fuentes Quinta, 1967, p. XVI.

el propósito de optimizar el trabajo de recaudación y administración de los ingresos para cubrir los gastos del gobierno federal. Esta idea de la normatividad se reflejó también en el sistema de impuestos establecido.

### *Las contribuciones*

Es sabido que un sistema fiscal es la base impositiva sobre la cual opera la Hacienda pública es decir, impuestos directos o indirectos y se fundamenta en dos principios económicos referentes a la carga tributaria: a) eficiencia en la recaudación, de modo que el costo sea mínimo y benéfico para el contribuyente; b) equidad del sistema, lo que resulta problemático y controversial dado que no existe una forma única de medir y concebir la equidad.<sup>10</sup>

Definir la base impositiva entre impuestos directos e indirectos originó debates a favor y en contra de ambos sistemas entre los congresistas, mientras los contribuyentes siguieron soportando las diferentes cargas fiscales.

Como señala Ardant, el impuesto es una técnica liberal, es el medio de hacer contribuir a los individuos a los gastos de la vida en sociedad, y a las necesidades propias de los dirigentes.<sup>11</sup> Es decir, para que el Estado aumente sus recursos financieros y pueda solventar los gastos de su administración y llevar a cabo mejoras materiales en beneficio de la sociedad, la figura del impuesto es el mejor medio para conseguirlo. De su sistematización para llevar a cabo su recaudación resultará una estructura compleja de recursos humanos, reglamentos y métodos

---

<sup>10</sup> Einaudi, 1955.

<sup>11</sup> Ardant, 1971-1972, vol. I, p. 11.



con el único fin de obligar al individuo a contribuir con una parte de su riqueza a los gastos del Estado.

Visto de esta forma, el liberalismo económico tiene como uno de sus puntos cardinales a los impuestos, que no tiene por que suponer una obligación injusta y gravosa para el contribuyente o un obstáculo para la industria, sino todo lo contrario, es una vía hacia el progreso y crecimiento económico.

De aquí que el pago de impuestos sea una obligación fiscal que debe ser equitativa, de tal forma que no grave más a unos que a otros, tomando en cuenta el producto de su renta. Esta cuestión de encontrar la igualdad tributaria en cuanto al reparto del impuesto entre la población parte de la teoría del sacrificio, “la verdadera igualdad [...], debe tener en cuenta el sacrificio que ocasiona el impuesto. Los contribuyentes no son llamados a soportar una suma igual, sino a pagar aquella suma de dinero que haga que el sacrificio de uno sea igual o proporcional al sacrificio del otro”.<sup>12</sup>

Medir el impuesto en términos de sacrificio resulta una labor complicada que los teóricos de la economía política han usado para demostrar lo justo e injusto que puede resultar la aplicación de cierto método de distribución del impuesto como son: el método de la capitación y el impuesto proporcional a la renta monetaria.<sup>13</sup>

El primero obliga a todos los contribuyentes a pagar una suma igual. Lo que en cierto sentido, nos indicaría equidad en el cobro, sin embargo no es así, “no puede creerse justo que lo mismo contribuya para los gastos del Estado el que con un jornal miserable lucha contra la miseria, que el que se encuentra en medio de la

---

<sup>12</sup> Einaudi, 1955, p. 92.

<sup>13</sup> *Ibid.*, p. 93.

opulencia”, refuta Guillermo Prieto en sus *Lecciones*.<sup>14</sup> A pesar de lo injusto que pudo ser su aplicación, fue uno de los tantos intentos por lograr el sistema de impuestos ideal. Este tipo de contribución directa fue presentado como parte del *Proyecto del Plan de Hacienda para el año económico de 1823*<sup>15</sup> donde se establecía el pago anual de cuatro reales para toda persona de 14 a 60 años, excepto los religiosos de ambos sexos. Considerado como un impuesto antiliberal, hubo quienes lo defendieron como lo fue Lorenzo de Zavala, quien argumentaba lo fácil y rápido de su recaudación, con lo que se lograría reunir cerca de dos millones de pesos que el erario requería con urgencia.<sup>16</sup>

El segundo método grava a cada contribuyente en razón de su renta, es decir, se aplica un porcentaje sobre la renta, que medido en términos de sacrificio, advierte Einaudi, tampoco es equitativo, a pesar de observarse una igualdad en términos de renta monetaria.<sup>17</sup> La razón estriba en que “cuanto mayor es la renta y más grande la masa de ventajas y utilidad que el contribuyente obtiene con ella, tanto menor es el sacrificio proporcional que sufrirá el contribuyente”. O por el contrario, el sacrificio y la pérdida en utilidad es mayor cuando la renta del contribuyente es mínima.

Al establecerse contribuciones que tomaran en cuenta la renta, cada contribuyente debía pagar en proporción de sus facultades. Entendiéndose que aquellos cuya fortuna era superior al común del pueblo aportarían en mayor cantidad que los que

---

<sup>14</sup> Prieto, 1991, p.513.

<sup>15</sup> BNM, 188 LAF. *Proyecto del Plan de Hacienda para el año económico de 1823*, presentado por su comisión y leído en la sesión extraordinaria del 6 del presente mes, Oficina del Sr. D. Alejandro Valdés, México, 1822.

<sup>16</sup> Zavala, 1969, pp. 719-731.

<sup>17</sup> Einaudi, 1955, p. 95.

“sólo tienen su persona”. Los primeros salían beneficiados de la política gubernamental, de los estímulos económicos y de la construcción de obras públicas a favor de sus actividades comerciales, industriales o de transporte.

También se propuso, por parte de los diputados, el establecimiento de un impuesto directo que gravara la propiedad. Los propietarios, independientemente de su clase, condición o estado pagarían a la Hacienda Pública “el valor cuádruple del arrendamiento anual de las casas habitación que ocupen [...] esto es, que multiplicando por cuatro el arrendamiento anual de la casa habitación de cada familia, se le gradúa de consumo anual el total que resulte, y él pagará diez por ciento de una vez”.<sup>18</sup> Aquellos que contaran con más de una propiedad, pagarían sobre la de mayor valor. Las casas ubicadas en las haciendas, ranchos y “labores rústicas” pagarían el dos por ciento sobre el valor total de la casa que habitaran. En tanto, las propiedades rústicas y urbanas del clero cubrirían el dos por ciento calculado de sus cofradías, colegios, hospitales y obras pías. Así entonces, la base de este impuesto directo fue el valor de las casas que era calculado por una comisión en cada jurisdicción y estaba integrada por el cura párroco, un empleado de hacienda y un representante del cabildo, quienes nombraban peritos que ante la presencia del inquilino se hacía la tasación del inmueble que servía de habitación.

El 3 de junio de 1836 se expidió la ley que estableció una contribución de dos al millar al año sobre el valor de las fincas urbanas de la ciudad de México.<sup>19</sup> El pago sería por semestres vencidos y para aquellos causantes morosos se les penaría

---

<sup>18</sup> Zavala, 1969.

<sup>19</sup> Cossío, 1937, p. V.

con el uno al millar por cada quince días de retardo en el pago, sin que pasara del cuatro al millar. Quedaron exceptuados del pago los conventos, las casas curales, las de beneficencia, las de instrucción, “las que tuvieran un valor que no excediera de doscientos pesos, siempre que su dueño no tuviera otra de igual o de mayor valor y, por último, las que por su mal estado no produjeran nada a sus propietarios”.

Se estableció una oficina recaudadora que nombró peritos que practicarían el avalúo de todas las casas que deberían pagar el impuesto.

La aplicación de esta ley se extendió a todas las jurisdicciones, y con ello se obtuvo, de alguna manera, una estimación del valor de las propiedades y un cálculo aproximado de lo que se podría recaudar.

Por ejemplo en la villa de Tacubaya, perteneciente a la municipalidad del mismo nombre, se levantó una relación de las fincas rústicas y urbanas entre los años de 1839-1840.

Se registraron 96 inmuebles bajo la categoría de fincas urbanas y no corresponden a la totalidad que existieron realmente, sólo fueron contabilizados aquellos cuyo valor era superior a los 50 pesos. El valor de las propiedades osciló entre los 68 pesos y los 12 mil pesos.

Dentro de la composición espacial de Tacubaya también existió otro tipo de propiedad que además de ser habitación fue una unidad productiva como fueron los molinos, haciendas y tierras de labor, a este tipo de fincas se les llamó rústicas, por no estar destinadas precisamente al uso meramente de vivienda familiar, sino destinadas a la producción. Se relacionaron 13 propiedades en esta

categoría y el valor más alto fue para la Hacienda de la Condesa con 166 mil pesos, seguido del molino de Santo Domingo con 60 mil pesos.<sup>20</sup>

Así entonces, la ley del 3 de junio de 1836 gravaría no la producción de la propiedad sino su valor calculado a partir de su tamaño, tipo de construcción, área construida, distribución y uso, y el punto más importante el estado de conservación del inmueble que fue la base para el avalúo pues en caso de requerirse reparaciones, se indicaba cual sería su costo.

La aplicación de la capitación como del impuesto a la propiedad fue un primer intento por llevar a cabo un sistema de impuestos que obedeciera a los principios de equidad e igualdad, mismos que no se cumplían por lo que las reacciones contrarias a lo dispuesto por la ley no se hicieron esperar.

Si ambos métodos de cobro del impuesto no son equitativos de acuerdo con el sacrificio que hace cada contribuyente, entonces no pueden considerarse el instrumento que colocó en condiciones iguales a la sociedad mexicana decimonónica. De aquí que la reacción de los contribuyentes fuera el de negarse a pagar el impuesto, el de negociarlo o buscar la forma de quedar exento.<sup>21</sup>

Al no encontrarse la forma de aplicar un sistema de impuestos directos que fuera equitativo y proporcional sin caer en desigualdades en cuanto al pago del gravamen, lo mejor fue quizás, continuar con el cobro de impuestos al consumo por ser generalizado en toda la población lo que lo hacía obligatorio, variable y

---

<sup>20</sup> AGN. DGR. C. 360, exp. 60. Relación de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a la municipalidad de Tacubaya, 1839-1840.

<sup>21</sup> En la documentación localizada en el grupo documental Dirección General de Rentas del AGN se pueden leer peticiones sobre exención del pago de impuesto o la disminución de la carga impositiva, sobre todo en lo referente a la capitación.

vigente. Por eso mismo se recomendaba a los administradores y empleados encargados de su cobro,

tratar a los causantes con atención, dulzura y suavidad, gobernándoles antes que un indiscreto celo, una moderada templanza, evitando de este modo en lo posible, hacer odiosas las alcabalas, enseñándoles a los contribuyentes que lo exijan, las disposiciones en que se funda el adeudo, y procurando convencerles de que sin contribuciones no puede existir nación alguna.<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> AGN, DGR, c. 61, exp. 1480. Tarifa o arancel para la exacción del derecho de alcabala de los artículos del ramo del viento, 1845.

## SIGLAS

AGN Archivo General de la Nación

BNM, LAF Biblioteca Nacional de México, Fondo Lafragua

## BIBLIOGRAFÍA

Ardant, Gabriel

1971-1972 *Histoire de l'impôt*, Fayard, París, vol. I

Carmagnani, Marcello y Alicia Hernández Chávez

1999 "La ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910" en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, México.

Einaudi, Luigi

1955 *Principios de Hacienda pública*, tr. Jaime Algarra y Miguel Paredes, Aguilar, Madrid.

Fuentes Quinta, Enrique

1967 "Introducción" en Richard A. Musgrave, *Teoría de la Hacienda Pública*, traducción, José María Lozano Irueste, introducción Enrique Fuentes Quintana, Aguilar, Madrid.

Guerra, François-Xavier

1999 "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina" en Hilda Sabato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas/FCE, México.

Prieto, Guillermo

1991 *Lecciones elementales de economía política*, ed. Facsimilar [1876], Miguel Ángel Porrúa, México.

Reyes Heróles, Jesús

1994 *El liberalismo mexicano*, FCE, México, t. I.

Soberón Mora, Arturo

2001 "Las armas de la Ilustración: folletos, catecismos, cartillas y diccionarios en la construcción del México moderno", en Laura B. Suárez de la Torre (coord.), *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, IIB-UNAM/Instituto Mora, México.

Zavala Lorenzo de

1969 "Dictamen de la comisión de Hacienda sobre el presupuesto de gastos para el año económico de 1823, 6 de diciembre de 1822" en

Lorenzo de Zavala, *Obras. El historiador y el representante popular*, Editorial Porrúa, México, 1969.